

# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

# RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 047 - CEN - CMP - 2024

Miraflores, 17 de junio de 2024.

#### Visto:

El Acuerdo N° 0073 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024.

#### Considerando:

Que, conforme con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines contribuir al logro del bienestar de la sociedad peruana, a la preservación y mejora del ambiente y al desarrollo sostenible en condiciones de justicia, equidad y solidaridad.; impulsar y contribuir en la promoción, defensa del derecho a la vida y salud de la población, así como al acceso a la atención universal, equitativa, efectiva y de calidad en el marco de un sistema integral de protección social y, fomentar y contribuir al adelanto de la ciencia médica y la excelencia en el ejercicio profesional del médico cirujano, de las instituciones y organizaciones vinculadas con este fin.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto, la Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud tiene dentro de sus funciones asesorar a los órganos directivos en asuntos concernientes a la política de salud y medicina; diseñar e implementar el plan de incidencia de las propuestas de política de salud, bajo el enfoque de salud planetaria, y de medicina que sean de interés nacional e institucional; elaborar y plantear propuestas que comuniquen y difundan la posición institucional en asuntos concernientes a la salud y la medicina en el país y organizar y orientar la participación de los representantes del Colegio Médico del Perú ante los poderes públicos, las organizaciones de salud e instituciones de la sociedad civil.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 63 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, los Comités Asesores Permanentes son aquellos cuya actividad está relacionada con los fines y atribuciones del Colegio Médico del Perú señalados en la Ley y el Estatuto.

Que, conforme con el numeral 15 del artículo 64 del Reglamento, corresponde al Comité de Calidad y Seguridad de la Atención promocionar, incentivar, dirigir, participar y colaborar con el desarrollo de actividades científicas y de investigación, así como promover la capacitación en gestión de calidad, herramientas, proyectos de mejora y seguridad del paciente - calidad de atención.

Que, durante la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024, se puso a despacho la Carta N° 114-SIPMYSP-CSP-CMP-2024, por medio de la cual la Dra. Magaly Marlitz Blas Blas, Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública, formuló como pedido se conforme el Comité de Calidad y Seguridad de la Atención, proponiendo a sus integrantes para el periodo 2024.

Que, mediante Acuerdo Nº 0073 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

## CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 047 - CEN - CMP - 2024

2024 se aprobó por unanimidad la propuesta formulada por la Dra. Magaly Marlitz Blas Blas, Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública, conformándose el Comité de Calidad y Seguridad de la Atención correspondiente al periodo 2024.

Estando al Acuerdo Nº 0073 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024 y conforme con las funciones contenidas en el numeral 1 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - CONFORMAR** el Comité de Calidad y Seguridad de la Atención por el año 2024, a los siguientes miembros de la orden:

- Dr. Juan Francisco Limo Salazar, CMP 027671, Presidente.
- Dr. Álvaro César Santivañez Pimentel, CMP 023628, miembro.
- Dra. Claudia Marlene Assayag D Brot, CMP 031203, miembro.
- Dra. Liz Carin Mendoza Rebaza, CMP 045882, miembro.
- Dra. Mónica Tatiana Terry Mora, CMP 034572, miembro.
- Dr. Luis Alcides García Barrionuevo, CMP 023922, miembro.
- Dr. Giuliano Manuel Borda Luque, CMP 031988, miembro.
- Dra. Patricia Paredes Ojeda, CMP 048869, miembro.
- Dr. Hugo Renato Siu Guillén, CMP 041758, miembro.
- Dr. Eliot Josías Martínez Acuña, CMP 076351, miembro.
- Dra. Vitia Yamilé Quispe Estrada, CMP 056136, miembro.
- Dr. Alex Yván Escobedo Hinostroza, CMP 080754, miembro.

Artículo Segundo. - TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ DECANO COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC MPV 2024-00018294